

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00374
DEMANDANTE: JOSÉ SILVERIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO

Teniendo en cuenta que por secretaria de día cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada 24 de noviembre de 2020 -fl.9-, se,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) ANA CONSTANZA POVEDA GONZÁLEZ, en representación del demandado, señor ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO -num. 7 del art. 48 del C. G. del P.- a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido -canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

CUARTO: ADJUNTAR a las presente diligencias el original del Título Valor -Letra de Cambio-, base de la acción ejecutiva. -fl.11-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00374
DEMANDANTE: JOSÉ SILVERIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO

ADJUNTAR a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones de las diferentes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ - no tiene vínculos el ejecutado-, DAVIVIENDA -la medida se acató respetando los límites de inembargabilidad establecidos, BANCO AGARIO – acató la medida, no genera vínculo porque el demandado está vinculado con cuenta de ahorros, la que se encuentra dentro del monto de inembargabilidad- -fs. 8 a 10-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

- 2 autos-